

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

Art. 1.— El General de Brigada Héctor García Tejada, E. N., queda autorizado para aceptar y usar la condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas", en su Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3108, que nombra al Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Públicas, representantes del Gobierno en los actos relacionados con los Contratos de Préstamos suscritos con el BID, destinados a la Reconstrucción de Puentes y Caminos Vecinales.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3108

VISTO el Contrato de Préstamo No. 590/SF-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 7 de diciembre de 1979;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Ing. Elpidio José Ortega y el Ing. Ricardo Mitchell Lorenzán, Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, respectivamente, quedan designados representantes del Gobierno Dominicano en todos los actos relacionados con la ejecución del Proyecto de Reconstrucción de Puentes y Caminos Vecinales, previsto en el Contrato No. 590/SF-DR, intervenido entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en fecha 7 de diciembre de 1979, para el Programa de Rehabilitación de la Infraestructura Básica Afectada por los Huracanes "David" y "Federico". En la aludida representación, los mencionados funcionarios podrán actuar separada o conjuntamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3109, que excluye del Decreto de Declaratoria de Utilidad Pública No. 90, de fecha 16 de septiembre de 1974, varias parcelas en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3109

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;